

05001310302220190029100

Paola Cano <abogadapaolacd@gmail.com>

Lun 9/11/2020 4:32 PM

Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asjume00@gmail.com <asjume00@gmail.com>; aaristizabal@o juridico.com <aaristizabal@o juridico.com>; amur943 <amur943@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (166 KB)

RECURSORESPOSICION INADMISION DE DEMANDA.pdf;

SEÑOR: JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

E. S. D.

REFERENCIA : DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD MÉDICA.

DEMANDANTE : ALEJANDRA MARÍA MONSALVE URIBE.

DEMANDADO : DRA. LUCIA BEATRIZ CASTRO VALENCIA Y CLÍNICA ANTIENVEJECIMIENTO SAS.

RADICADO : 2019-00291.

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

Agradezco la atención prestada.

Feliz día.

Paola Isabel Cano Durango

T.P. 184 547

Tel. 311 435 73 16 - 501 88 58

Cll. 33 AA No. 83 A - 66 Medellín

"Obra de modo que la máxima de tu voluntad pueda ser en todo tiempo principio de una Ley general"



Jurídica Cano & Durango

WALTER DE JESÚS CANO
ABOGADO U. DE A

PAOLA ISABEL CANO DURANGO
ABOGADA T.U.E.

OLGA LUCÍA CANO DURANGO
ABOGADA T.U.E.

Colectivo Jurídico Cano & Durango.

SEÑOR: JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.
E. S. D.

REFERENCIA : DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD MÉDICA.
DEMANDANTE : ALEJANDRA MARÍA MONSALVE URIBE.
DEMANDADO : DRA. LUCIA BEATRIZ CASTRO VALENCIA Y CLÍNICA ANTIEJECIMIENTO SAS.
RADICADO : 2019-00291.
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial saludo:

Por medio del presente, me dirijo al despacho para solicitarle que reponga su decisión de inadmitir la demanda en el numeral 2 por lo siguiente:

En el juramento estimatorio no se tuvieron en cuenta los daños extrapatrimoniales, debido a que estos son excluidos por el art. 206 del C.G.P., incluso cuando la demanda fue inadmitida fue una de las causales en su numeral 6, a la cual se le llenó los requisitos del Ley y fue admitida, dicho juramento estimatorio no fue reformado en esta oportunidad.

Así mismo, se ha de tener en cuenta que el hecho décimo tercero de la demanda justifica la pretensión avaluada en 120 SMLMV por tratamientos que se debe hacer la demandante, teniendo en cuenta la edad de mi mandante, el costo aproximado de los tratamientos, de acuerdo con lo que elija mi mandante. Este hecho será probado en la prueba testimonial que rendirá el Dr. David Ricardo Delgado Anaya.

De acuerdo con lo anterior, solicito que el despacho reponga su inadmisión en cuanto al numeral 2

Agradeciendo su atención:

CORDIALMENTE:

PAOLA ISABEL CANO DURANGO.
C.C. No. 43 976 618 Medellín.
T.P. No. 184 547 H.C.S.J.